

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA KATHERINNE LANDAETA GUTIERREZ.- /

02 Jul 2015 PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 6.503 +

## **VISTOS**:

1.- Decreto Exento 6380 de fecha 26 de junio de 2015.-

2.-La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus

modificaciones posteriores.-

3.-Decreto Exento  $N^{\circ}$  2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

4.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 09.11.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración general de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administradas conforme a convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

5.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Katherine del Carmen Landaeta Gutiérrez.-

## **CONSIDERANDO:**

1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

## **DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 30 de Junio del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña KATHERINNE DEL CARMEN LANDAETA GUTIERREZ, C.N.I. Nº para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la técnico prestará los servicios contratados entre el 30 de JUNIO del año 2015 y el 31 de JULIO del año 2015, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de Honorario por el servicio prestado en el mes de JUNIO la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.586.-) y por el servicio prestado en el mes de JULIO la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$317.582.-), impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 214.05.01.061 "Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol", Administración de Fondos a Terceros año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍYESE

**SOTO CERDA** SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA **ALCALDESA DE PARRAL** 

PRU/IDH/MSC/UPO/PMH/DAO/ao DISTRIBUCION: DAEM 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Coordinación Salas cunas. 3.- Jurídico DAEM 4. Finanzas DAEM. 5.-interesado. 6.- Establecimiento.

DIDAD OR



República de Chile Provincia de Linares Ilustre Municipalidad de Parral Departamento Educación

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 30 de Junio de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número , ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra doña **KATHERINNE DEL CARMEN LANDAETA GUTIERREZ**, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en Calle P. María Pereira Nº 51, de la ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **KATHERINNE DEL CARMEN LANDAETA GUTIERREZ**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión del siguiente servicio:

➤ Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz Nº 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de JUNIO la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS**OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.586.-) y por el servicio prestado en el mes de JULIO la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS**PESOS (\$317.582.-), impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 30 de JUNIO del año 2015 y el 31 de JULIO del año 2015, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

**SEXTO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RUT Nº 69, 130. 700-K, representada legalmente

Por su alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

Katherinne l.

KATHERINNE DEL CARMEN LANDAETA GUTIERREZ
C.N.I. N°